



El Salto
Gobierno Municipal
2021 | 2024



**Consejo Estatal de
Seguridad Pública**



**Coordinación
de Seguridad**
GOBIERNO DE JALISCO



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Convenio de Coordinación que celebran, en el marco de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco y el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana 2017 – 2033, por una parte, el Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco, adscrito al Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, representado en este acto por el **Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez**, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública y el **Lic. Juan Manuel Murillo Vega**, Director General del Centro de Prevención Social del Estado de Jalisco, organismo al que en lo sucesivo se le denominará como "**EL CENTRO**"; y por la otra parte el Municipio de **El Salto**, Jalisco, representado en este acto por el **Lic. Ricardo Zaid Santillán Cortés** y el **Lic. Héctor Acosta Negrete**, Presidente y Síndico Municipal, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará como "**EL MUNICIPIO**", conforme a los siguientes:

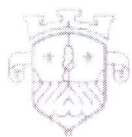
ANTECEDENTES:

El 24 de enero del 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto mediante el cual se expide la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, que tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, previsto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Congreso del Estado de Jalisco, mediante decreto número 25420/LX/15, publicado el 29 de agosto del 2015, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", dio cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero transitorio de la Ley General citada en el párrafo que antecede, expidiendo la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco, que tiene por objeto establecer las bases y lineamientos entre el Estado y los municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con la participación ciudadana, en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública.

Así mismo, en mayo de 2017, fue emitido el Programa Estatal para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, del cual se desprende como objetivo general el fortalecer los factores de protección de la violencia y la delincuencia e incidir en las causas y factores que le generan, buscando favorecer la cohesión comunitaria y la eficacia colectiva en la ciudadanía, a través de la construcción de alianzas entre diversos actores de la sociedad y gobierno, mecanismos de participación y la creación de escenarios y condiciones de involucramiento efectivo.

Por lo que una vez establecido lo anterior, realizan las siguientes:



El Salto
Gobierno Municipal
2023 | 2024



**Consejo Estatal de
Seguridad Pública**



**Coordinación
de Seguridad**
GOBIERNO DE JALISCO



DECLARACIONES:

I. Declara “EL CENTRO”:

1.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6 fracción III del Acuerdo DIGELAG ACU 004/2016, publicado el 16 de abril de 2016, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”; se reforma el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, incluyendo al Centro de Prevención Social del Estado, como una más de las Unidades Administrativas del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública;

2.- En términos de lo previsto en el artículo 15 fracción XVI de la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco, así como los diversos 9 fracción XV y 35 fracciones I y XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, y demás disposiciones aplicables, se cuenta con la facultad de celebrar el presente Convenio de Coordinación; y

3.- Para los efectos de este convenio, señala como domicilio convencional el ubicado en la Avenida la Paz, número 875, de la colonia Mexicaltzingo, código postal 44180, del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara “EL MUNICIPIO”:

1.- Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, y 10 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2.- En términos de los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 38 fracción VI, 47 fracción I, 48, fracción VI y 52 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y demás disposiciones aplicables, el **Lic. Ricardo Zaid Santillán Cortés y el Lic. Héctor Acosta Negrete**, Presidente y Síndico Municipal, respectivamente; cuentan con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación.

3.- Que, para los efectos de este convenio, se señala como domicilio convencional la Presidencia Municipal de El Salto, ubicada en la calle Ramón Corona, número 1, de la colonia Centro, código postal 45680, del Municipio de El Salto, Jalisco.



El Salto
Gobierno Municipal
2023 | 2024



**Consejo Estatal de
Seguridad Pública**



**Coordinación
de Seguridad**
GOBIERNO DE JALISCO



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

III. Declaran ambas partes:

Único.- Que se reconocen entre si el carácter con el que comparecen y en virtud de las declaraciones que preceden han acordado la celebración del presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto

Constituye el objeto central del presente convenio, el establecimiento de compromisos por las partes, para que **"EL CENTRO"**, proporcione asistencia técnica y operativa a **"EL MUNICIPIO"**, para la conformación de un órgano técnico municipal dotado de facultades para llevar a cabo acciones relacionadas a la prevención de las violencias y la delincuencia, la elaboración de un diagnóstico municipal en la materia, la elaboración e implementación de un programa de prevención social de las violencias y la delincuencia, así como la emisión y publicación de un reglamento municipal en materia de prevención social de las violencias y la delincuencia.

Segunda. Actividades

Para la ejecución del objeto del presente convenio, las partes convienen trabajar de manera conjunta, apoyándose mutuamente en resolver y satisfacer todos los requerimientos que se deriven de los trabajos realizados en el marco de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco y el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana 2017 – 2033, con la finalidad de generar estrategias y acciones que permitan realizar lo siguiente:

- 1.- La creación y/o seguimiento del Gabinete Municipal en Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- 2.- Un Diagnóstico Municipal para la Detección de las Violencias y las Delincuencias que aquejan a **"EL MUNICIPIO"**;
- 3.- La elaboración y monitoreo de Programas Municipales de Prevención Social de las Violencias y la Delincuencia; y
- 4.- Dar seguimiento y atender el Reglamento Municipal de Prevención Social de las Violencias y la Delincuencia.

Tercera. Obligaciones de "EL CENTRO"

Para la ejecución del objeto de este convenio, se obliga a brindar asesoría técnica y/u operativa a **"EL MUNICIPIO"**, estableciendo los criterios de organización, acciones y seguimiento al objeto y actividades materia del presente convenio.



El Salto
Gobierno Municipal
2023 | 2024



**Consejo Estatal de
Seguridad Pública**



**Coordinación
de Seguridad**
GOBIERNO DE JALISCO



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Cuarta. Obligaciones de "EL MUNICIPIO"

Para la realización del objeto de este instrumento se obliga a proporcionar toda la información, personal, material y facilidades que resulten necesarias a **"EL CENTRO"**, para el debido cumplimiento del objeto y actividades del presente convenio.

Lo anterior, observando de manera puntual lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en sus artículos 17, 17Bis., 18, 19, 20, 21, 21 Bis., 22 y 23, por lo que respecta a la información catalogada como reservada o confidencial.

Quinta. Compromisos de ambas partes

Para el debido desarrollo del objeto y actividades del presente convenio, las partes se comprometen a dar puntual seguimiento a lo establecido, en el marco de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco y el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana 2017 – 2033.

Sexta. Relación Laboral

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Séptima. Vigencia

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su celebración y terminará **el 30 de septiembre de 2024.**

Octava. Resolución de Controversias

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, se deberá resolver de común acuerdo.

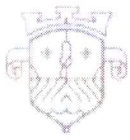
Novena. Rescisión y Terminación Anticipada

a) Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos, únicamente se deberá dar el aviso por escrito de manera oficial a la otra parte involucrada; y

b) Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio, cuando así convenga a sus intereses.

Décima. Modificaciones

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



El Salto
Gobierno Municipal
2021 | 2024



**Consejo Estatal de
Seguridad Pública**



**Coordinación
de Seguridad**
GOBIERNO DE JALISCO



Leído que fue el presente instrumento y enterados de su alcance y contenido, lo firman de común acuerdo en la ciudad de El Salto, Jalisco, **el día 10 de Enero del 2022.**

EL CENTRO:

Lic. Agustín de Jesús Rentería Godínez
Secretario Ejecutivo del
Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Lic. Juan Manuel Murillo Vega
Director General del
Centro de Prevención Social del Estado.

EL MUNICIPIO:

Lic. Ricardo Zaid Santillán Cortés
Presidente Municipal de
El Salto, Jalisco.

Lic. Héctor Acosta Negrete
Síndico Municipal de
El Salto, Jalisco.

TESTIGOS:

Lic. Laura Leticia León García
Directora de Estrategias Educativas del
Centro de Prevención Social del Estado.

Lic. Luz Elizabeth Chávez Ramírez
Coordinadora Jurídica del
Centro de Prevención Social del Estado